

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Conforme a la comunicación remitida el 20 de noviembre de 2020 (índice 003), y como quiera que no se tiene conocimiento de la totalidad de la decisión emitida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en providencia de 23 de noviembre de 2020, por Secretaría solicítese al Superior copia de dicha sentencia para que obre en el plenario. **Procédase de conformidad.**

2. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario la publicación de emplazamiento efectuada en debida forma en el diario El Espectador de fecha 1 de noviembre de 2020 (índice 002).

2.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.1. del auto emitido el 15 de noviembre de 2019, esto es, realizando la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Procédase de conformidad.**

3. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas el 6 de septiembre y 7 de diciembre de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (índices 007 y 008), en las que informan que no se registró la medida ordenada por memorando devolutivo.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de 15 de noviembre de 2019, efectuando la vinculación de dichas personas y córrase traslado por el término de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 045 de 23/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63dc1c63548935ba60c4ae720437825223f4ffa8c47753f272bbeec78a2bb51**

Documento generado en 22/03/2022 12:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>